

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2020-00023**

Demandante: **INVERSIONES GOBEK S.A.S.**

Demandado: **INVERSIONES EL ARBOL S.A.**

No son de recibo para el despacho las afirmaciones que hace el apoderado de la parte demandada relacionada con el desconocimiento de la dirección electrónica de la parte actora dgaravito@gomezpinzon.com en la medida que de la documental obrante en el plenario se advierte que la ha utilizado como destinatario de sus comunicaciones en el curso de este trámite, tal como se observa de los emails del 6-12-2021 (ítems 24, 25 expediente digital).

Sin embargo, se conmina a los apoderados para que suministren al despacho y a los demás sujetos procesales los canales digitales para los fines del proceso y den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 78-14 del CGP y art. 3 de la Ley 2213/2022 para así evitar moras y dilaciones injustificadas en el curso del mismo.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9a1797bc310004479800073c6d192897e38eedfd599a1a1eb729609fb7117**

Documento generado en 18/07/2022 08:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>